

# Reforma agraria que hay que hacer

En estos tiempos de tanta reforma agraria, que deviene revolución agraria, todos los partidos políticos, con sinceridad y buen propósito, desde luego, quisieron y quieren meter, a medida de sus fuerzas, fardos de sus respectivas tendencias en el formidable tren mercancías que constituye la Reforma agraria. Veremos si esta mercancía llega al punto de destino. Por ahora no ha salido de la estación central y sólo de vez en cuando lanzan alguna locomotora a inspeccionar el trayecto y a remozar las esperanzas de que la mercancía llegará. El transporte va a ser muy costoso ; supone mucho personal y muy caro, y la vía y estaciones muy onerosas, y por lo mismo presiento, con el dolor de decirlo, el fracaso. ¡Ojalá sea un grandísimo error mío !

Unos partidos plasmaron su tendencia estatizando la propiedad de la tierra, a pesar de haber dicho siempre que la tierra debe ser para el que la trabaja, y esta oferta no ha sido cumplida tal como la entendieron y entienden los trabajadores de la tierra.

El que trabaja la tierra desea que ésta sea para él en su valor de utilidad (derecho de gozar) y en su valor en cambio (derecho de disponer). Los que fueron de la ciudad a prometer alegrías y esperanzas al campo ofrecían la tierra con el valor de utilidad solamente ; sus idearios no les permitían hacer ofertas del valor en cambio ; éste se quedaría para la empresa única, el Estado. Mas esta reserva tuvieron buen cuidado de no comunicársela a los trabajadores de la tierra y éstos recogían la oferta creyendo que tendrían los dos valores de utilidad y de cambio. No sabían aquellos propagandistas que el que trabaja la tierra sufre con resignación

¡todas las inclemencias del campo, que son tantas cuanto desconocidas por los que hacen las leyes, y hasta se hacen a ellas con placer, cuando son dueños de las tierras que trabajan; pero, entiéndase bien, que no se creen dueños sino cuando tienen la facultad de disponer de las mismas. Es para ellos tener las tierras con facultad de disponer tan satisfactorio como poseer en su cartera los billetes que puedan constituir su precio en venta. El labrador espera bien poco de los hombres y, por tanto, le molesta tener que depender de nadie; sólo espera de las nubes y de la tierra. El labrador no quiere amos a quienes tenga que pagar pensiones, y por eso quisiera que vieran los estalizantes de la tierra cientos de veces, como he visto yo, la alegría lacrimosa de los foreros en Galicia cuando llegaban al Registro con las escrituras en que acababan de redimir la secular pensión de sus tierras.

Cuando el trabajador de la tierra tiene sólo la facultad de gozar de ella, se cree sólo un simple arrendatario o un asentado. Sólo cuando es dueño arraiga en las tierras que labra y se hace ciudadano pacífico. Un ejemplo puedo ofrecer: a un obrero del campo, que era el más revoltoso del pueblo, se le hizo presente que en una subasta en el Juzgado se podían adquirir unas quince tierras por una cantidad insignificante, por 250 pesetas; se procuró convencerle para que las comprara, facilitándosele los 50 duros; se hizo la escritura ante Notario y le fué inscrita en el Registro gratuitamente. Se le facilitó un par de mulas, y el nuevo propietario, antes revolucionario peligroso, no ha vuelto a figurar en ninguna revuelta ni volvió por la Casa del Pueblo, siendo ahora un excelente trabajador de sus tierras y un buen ciudadano. Puede verse sobre el terreno este positivo resultado.

En esto habrían de inspirarse los teorizantes autores de la ley de Reforma agraria y de las demás leyes con que tratan de complementarla.

Las leyes, unas veces, se limitan a recoger en su seno relaciones de la vida, elevándolas a relaciones jurídicas, y en tal caso la sociedad se anticipa al orden jurídico y la ley se cumple y práctica fácilmente. En otros casos, muy frecuentes en períodos de revolución, las leyes marcan el rumbo a las relaciones de la vida; el orden jurídico traza la vía a la función económica, y en estos casos el legislador debe tener muy presente el elemento subjetivo

y el objetivo de la relación. En cuanto al sujeto, refiriéndonos a reforma agraria, se debe tener en cuenta la psicología del trabajador de la tierra, conduciéndole con la reforma a su mejor estar económico y a apreciar, sin pasión partidista, si el labrador será más feliz trabajando en forma individualista o colectivista. Todo debe conducir a la mayor felicidad del hombre. Lo esencial es hacerle grato, en lo posible, el duro trabajo de la tierra, a fin de que sea mayor su rendimiento en beneficio de él y de la sociedad, y nada para ello como el acicate de ser dueño de las tierras que trabaja y de saber que puede, con su trabajo y ahorro, aumentar el área de su patrimonio.

El hombre es colectivista y necesita de los demás en lo que excede de su posibilidad individual; mas en lo que puede hacer por sí solo la colectividad es un estorbo, porque las acciones individuales pierden de velocidad y eficacia por el roce o choque de unas con otras, mermándose la orientación propia de cada individuo y por ello su iniciativa individual. Se dirá que hay que educar a los hombres por medio de leyes para vivir en colectividad. No hay por qué ensayar al hombre, por medio de leyes, en una doctrina que no pasará de ser una de tantas corrientes filosóficas, y luego sociales, de que se nutre la historia de las hipótesis inventadas por los hombres. Fíjese el legislador en la manera de ser de los individuos para procurar su coexistencia más pacífica, y verá que nada mejor que hacer muchos propietarios de la tierra para que arraiguen en ella y no sean seres trashumantes, propicios a la perturbación del orden.

En lo que hace respecto al elemento objetivo de la relación, el legislador tendrá presente la manera de que las tierras estén mejor cultivadas y rindan el mayor producto, pero sin perder de vista la medida política de hacer muchos propietarios, a fin de obtener ciudadanos pacíficos. Es posible que un terrateniente rico, con perfecta maquinaria y dirección técnica, haga producir a sus tierras más que 500 propietarios pequeños, cesionarios de las mismas; pero hay la ventaja de facilitar a 500 trabajadores la satisfacción de ser dueños de sus tierras y disfrutar de esa relativa independencia que proporciona la cualidad de propietario. Y respecto a la forma de la relación jurídica, habida cuenta de que el sujeto de la misma, el trabajador y dueño de la tierra, lleva la

tacañería que imprime el ser labrador, por resultar costoso el producto y tan afecto a la eventualidad atmosférica, no rindiendo la tierra, generalmente, pingües ganancias, habrá el legislador de preceptuar formas de transmisión de la propiedad sencillas y económicas, pero auténticas y de gran publicidad, para que el propietario ostente de la mejor manera su concepto de dueño, dando así firmeza a su adquisición ante todos, evitando los litigios.

Ha de procurar, pues, el legislador hacer de cada obrero de la tierra un propietario de la misma y se tendrá hecha a perfección la reforma agraria. ¿Cómo se podría realizar esta obra magna? ¿Darles las tierras a los trabajadores expropiándolas o confiscándolas a los actuales terratenientes? Confiscar, nunca. El confiscar es siempre un abuso de la fuerza, por parte del Estado, y así habría que decir, con Spinoza, que el Estado domina a los súbditos, porque es más fuerte que ellos, y que su autoridad es solamente legítima en cuanto tiene fuerza para hacerse valer. (Yo diría lo contrario: digo que la autoridad es legítima en cuanto no necesita fuerza para hacerse valer.)

Es decir, que una ley que confisca es la expresión de una fuerza predominante de un sector o partido determinado y que le toca ser derogada cuando otra fuerza se manifieste superior, como se observa en la historia legislativa del siglo pasado.

No hay medio más viable, pues, que la expropiación, pagando su valor por las tierras a los actuales dueños; pero no por el Estado, sino por los que van a recibir las tierras, en forma de un canon temporal que comprenda la renta de las tierras o el interés del precio y la parte de éste hasta el pago completo. La renta o el interés irá decreciendo todos los años a medida que vaya siendo pagado el precio, y la parte del precio que comprenda cada anualidad irá aumentando otro tanto como disminuya el interés, y en unos cuantos años estará amortizado todo el precio de las tierras y libre el trabajador de éstas de toda pensión.

Los dueños actuales conservarían sobre las tierras la garantía inmobiliaria para asegurar el precio. Algo parecido a la amortización que emplea el Banco Hipotecario de España y a lo establecido en el artículo 17 del proyecto de la ley de Arrendamientos.

Se está discutiendo ahora esta ley de Arrendamientos, que se cree muy complementaria de la de Reforma agraria, y es otra ley

que se inclina también a favor del Estado; es de carácter predominantemente fiscal. ¿Cómo? Sí, señor. Aquí, en esta ley, el arrendatario tendrá que pagar la renta que el arrendador declare en el Catastro o en el amillaramiento, y como el arrendador procurará declarar la renta alta, para que sirva de tope en las revisiones, quien resultará ventajoso no será ni el arrendatario (que dicen está apoyado por la mayoría de la Cámara), ni tampoco el arrendador (al que se aparenta presentar como perseguido), sino el Estado, que cobrará las contribuciones e impuestos, conforme a una base mucho mayor que antes. ¿Será esta ley de carácter agrario o en beneficio de la agricultura? Ya lo verán y dirán los agricultores dentro de poco. El único artículo que conduce a la reforma agraria es el 17 del proyecto, que establece el medio de expropiar las fincas a los arrendadores, pagando el precio por anualidades.

También los agrarios quieren meter aquí un fardito que no desean los agricultores, ni les hace falta: es el patrimonio familiar. Esta institución no surge de la realidad o necesidad económica, sino del bagaje de las teorías que los agrarios ahora, sin duda con la mejor intención, quieren llevar a la práctica. Con esta institución surgen nuevamente las vinculaciones familiares, que fueron de derecho suprimidas en el siglo pasado, y ahora, cuando desaparecen los títulos nobiliarios (que son vinculaciones) y cuando la República pretende hacer desaparecer todo privilegio, reaparecen, en velos de institución económica, que creen buena, nuevos privilegios para uno de la familia, que será un nuevo odioso *hereu*, blanco de odios de sus hermanos y un déspota en la familia. Quien diga que esto no es verdad no ha vivido en el campo de Cataluña, en Asturias y en la parte limítrofe de Galicia y León, en donde la fortuna del cabeza de familia consiste, generalmente, en un caserío, que el Derecho civil de Cataluña permite dejar a uno de los hijos, y el Código civil que autoriza a los padres para dejar dos tercios y parte de otro a uno de los hijos, y con la facultad que les confiere el artículo 1.056 de dejar el caserío, sin dividir, a uno, pagando unas pesetas en metálico a los demás hijos, éstos se ven obligados a correr por el mundo la buena o mala suerte o estarse en casa trabajando para el hermano privilegiado. Este patrimonio familiar siembra, como hemos dicho, el odio entre los

hermanos y el odio al padre, por designar heredero al hijo que le resulte más simpático, aunque no sea el mejor labrador. Este patrimonio familiar fomenta la emigración de los no privilegiados, que antes que ser meros criados de su hermano se marchan al extranjero o adonde pueden, con la esperanza de llegar a ser ricos y volver algún día a su casa paterna a hacerle presente a su hermano que son tanto o más que él, y a decirle a su padre que si algo poseen a él poco o nada tienen que agradecerle. Esto se hace evidente con la observación. El patrimonio familiar es mala institución económica, porque en vez de estimular al trabajo conduce a la holgazanería, por parte de los no privilegiados, que de mal grado trabajarán en provecho de su hermano odiado, y, en cambio, procurarán gastar lo más que puedan, viendo que así es el único medio de obtener alguna utilidad del patrimonio de su padre. Recuerdo, a este respecto, que en Santiago de Compostela había un estudiante de Farmacia, de un pueblo de Cataluña, que llevaba de tal estudiante veinte años, y preguntándole un día por qué no trataba de licenciarse, me contestó que no lo hacía porque desde el día en que terminase la carrera no recibía de su padre otro céntimo, y que cuanto más gastase, menos recibiría el *hereu*. ¿Resulta, pues, humana, equitativa y económica esta institución? Todo lo contrario. El patrimonio familiar sustrae su propiedad de la circulación de la riqueza; queda sin valor en cambio, que tanto estiman los labradores, y que el mismo *hereu* notará muy de menos, al ver que no tiene la disponibilidad de su patrimonio y que deviene un siervo de la gleba, que sólo tiene el derecho de disfrutar el patrimonio. Lo que estiman los labradores el derecho de disponer de sus fincas lo sabemos los Registradores, al estar en continuo contacto con ellos.

¿Se dice que este patrimonio familiar va a estar exento de impuestos? Esto será la ventaja que de dicha institución sacarán los dueños de los caseríos del Norte y Noroeste de España.

Mejor fardito aportarían los agrarios al proyecto de la ley de Arrendamientos con una adición que establezca una nueva regulación jurídica de la pequeña propiedad rústica, y dándose cuenta que la agricultura en España rinde poco, simplificar y abaratizar las formas de transmisión de la propiedad y los medios de garantía que pueda proporcionar: 1.º Suprimiendo la necesidad de la

declaración de herederos en las sucesiones directas, siendo suficiente para acreditar la cualidad de heredero la certificación del acta de nacimiento, medio normal de la prueba de la filiación que establece el Código civil, no haciéndose otra cosa en el expediente de declaración judicial que recoger estas certificaciones del Registro civil y la del Registro general de actos de última voluntad, la que lo mismo se puede acompañar a las de nacimiento y defunción cuando se quiere acreditar la cualidad de heredero. La declaración de dos testigos, que exige la ley Procesal en el expediente judicial, no sirve para nada, por ser meramente formularia y limitarse a declarar que el causante falleció sin dejar testamento. ¿Qué saben ellos? Para eso está la certificación del Registro de últimas voluntades, que es expedida en un plazo posterior al fallecimiento, suficiente para que en este Registro puedan consultar los datos respecto al causante. Dicha declaración judicial no suple la necesidad de ir a un juicio declarativo para discutir cuáles son los verdaderos herederos. Así que la citada declaración judicial es una simple exigencia ritual que proporciona el devengo de grandes cantidades de honorarios y que por esto mismo dejan de pedirla frecuentemente los interesados, truncándose de este modo la titulación de la propiedad. 2.º Que se establezcan formas sencillas de transmisión de la propiedad pequeña, con intervención notarial y registral obligatorias, a fin de obtener perfecta titulación, reduciendo los honorarios de los Notarios y Registradores a la mitad y reducir también el impuesto de Derechos reales y el del Timbre a la mitad, sin que el Estado sufra por esto merma en sus ingresos, toda vez que por el Norte y Noroeste de España más de la mitad de la contratación sobre dicha propiedad es privada y no va a la Oficina liquidadora, y siendo obligatoria la inscripción, so pena de no adquirir, se pagaría dichos impuestos por todo contrato sobre bienes inmuebles. Las intervenciones notarial y registral serán, pues, más sencillas que ahora, y, por ejemplo, la forma de las escrituras que sea breve, suprimiendo todos esos pegotes sacramentales del final, en que los Notarios tienen que decir que han brindado a los presentes la lectura del instrumento, como tienen derecho, al que cortésmente renuncian, y que fué, por tanto, sólo leído por el Notario en su totalidad. Lo mismo debe desaparecer la manifestación que hace el Notario de que

ha hecho las reservas y advertencias legales, que además de no hacerlas lleva tiempo la manifestación, ocupa líneas y no sirve para nada. De modo que después de las cláusulas de disposición se debe dar fin a la escritura en una forma parecida a ésta: «Así lo dicen y otorgan, firmando todos, con los testigos don F. y don Z., excepto el don C., que no sabe. De todo el contenido, yo el Notario doy fe.» Lo mismo debe desaparecer la reseña de las cédulas, pues es suficientemente competente y de prestigio el Notario para que se crea en su apreciación, sin necesidad de reseñar tanto papelucito, y únicamente debe hacerlo cuando no conozca a los otorgantes. 3.º Estableciendo un procedimiento extrajudicial único para hacer efectiva la hipoteca; un procedimiento extrajudicial sencillo y, por tanto, económico, evitando así que se graven las fincas con una carga para costas y gastos generalmente igual a la cantidad prestada o a la obligación que se asegura; sin más exigencias procesales que requerir con Notario al deudor para el pago, como se requiere al pago de una letra, y notificar a los que con posterioridad a la hipoteca hayan adquirido derechos sobre las fincas hipotecadas, a fin de que en el plazo de un mes se pague la deuda, y habiendo fijado en la escritura de constitución de la hipoteca el valor de cada finca hipotecada, el acreedor, en el plazo de otro mes, puede solicitar la subasta, así como los adquieren tes posteriores y el mismo deudor; y si ninguno pidiere la subasta, quedarán las fincas hipotecadas adjudicadas al acreedor.

La ayuda que el Estado puede prestar a la Reforma agraria debe consistir, especialmente, en fomentar y establecer empresas que presten a los pequeños propietarios, por precios moderados, los servicios de roturación, cultivo y recolección con maquinaria perfecta y medios y aperos de labranza que no sean de fácil alcance para los propietarios pequeños. Estas empresas harán los trabajos cobrando por horas a los labradores que utilicen sus servicios. Aquí es donde los labradores pueden ayudarse mutuamente en aquellas labores que requieren varias personas para completar el trabajo de las máquinas, como las trilladoras. He visto empresas de trilladoras que iban haciendo la trilla de cada labrador, pasando de unas eras a otras, ayudándose los labradores amigos en los trabajos personales, haciendo la trilla todos en unos días. Y lo mismo en otra labor parecida.

Ahora está al frente del Ministerio de Agricultura un Registrador, y como tal tiene que ser, no un teorizante, sino un perfecto conocedor de la realidad agraria, por haberla vivido en esa intimidad que proporciona el cargo de Registrador y el de Notario, y por esto al ilustre compañero tenemos que augurarle en la Reforma agraria, y con otro rumbo, éxitos que hasta ahora no existieron en dicha Reforma.

MANUEL VILLARES PICÓ,

Registrador de la Propiedad.